CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 1247-2023 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL BRITISH COUNCIL COLOMBIA

Entre los suscritos, **MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.665.209 en su calidad de **Secretaria General** Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1120 del 6 de julio de 2023 y Acta de Posesión 0258 del 10 de julio de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución Nro. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución Nro. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución Nro. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en adelante **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **LAURA PATRICIA BARRAGÁN MONTAÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.701.284, en su calidad de Representante Legal Suplente de BRITISH COUNCIL COLOMBIA organismo de carácter intergubernamental de cooperación técnica, con domicilio principal en Bogotá e identificado con el NIT 899.999.066-5 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL COOPERANTE**, suscriben el presente convenio de cooperación internacional, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

2. A su vez, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece que son objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, MinTIC), entre otros: “1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)”.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado a su vez por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, se definió como función del Ministerio TIC: “3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico”.

4. En ese sentido, el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, define, como funciones del Fondo Único de TIC, entre otras, las siguientes: “(…) 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

5. Por otra parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, que tiene como objeto: "(…)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones", el cual dentro de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, tiene las siguientes: "6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones (…)", por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a la apropiación de las TIC.

6. En tal sentido, el Decreto 1064 de 2020 establece en el artículo 25 las funciones de la Dirección de Apropiación de TIC del MinTIC, así: "(…) 1. Formular estrategias, programas, planes y proyectos encaminados a impulsar el acceso, uso productivo, apropiación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la comunidad y en los sectores de la sociedad. 2. Promover el establecimiento de una cultura de uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan su incorporación a la sociedad, para facilitar el desarrollo personal y social de la comunidad. 3. Definir los mecanismos de evaluación para medir avances en la utilización y la apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los sectores de la sociedad. 4. Impulsar y realizar el acompañamiento técnico para la implementación del teletrabajo en el país, en coordinación con las demás entidades competentes en la materia. 5. Formular y dirigir estrategias encaminadas a realizar alfabetización digital, así como el de fomentar el desarrollo de habilidades TI y su aprovechamiento productivo en los sectores de la sociedad. 6. Formular y dirigir proyectos que fomenten la seguridad y el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los sectores de la sociedad. 7. Diseñar e implementar estrategias integrales de comunicación del Estado con los ciudadanos, para promover la cultura digital y el uso de tecnologías en el país. 8. Participar en los procesos de diálogo que se convoquen en atención a grupos étnicos para el uso productivo, apropiación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 9. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia. (…)".

7. Adicionalmente, la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 denominado "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual se estructuró a partir de la realización de los diálogos vinculantes de 26 departamentos con ciudadanos de 800 municipios a lo largo del territorio nacional y cuyo propósito fundamental es "(…) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. (…)", señala que, para cumplir con dicho propósito, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cumplen un papel fundamental puesto que para superar las injusticias y exclusiones históricas y propiciar la transformación sustentada en el conocimiento, tal como lo señala el capítulo "Seguridad Humana y Justicia Social" de las bases del plan, "(…) se requiere la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología (…)" para lograr avanzar un desarrollo social incluyente.

8. Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo establece:

ARTÍCULO 143°. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
2. En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
3. Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
4. Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
7. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

9. Aunado a lo anterior, el documento Bases Plan Nacional de Desarrollo en el literal (b) "Alfabetización y apropiación digital como motor de oportunidades para la igualdad" del numeral 4 "Conectividad digital para cambiar vidas" señala que "(…) se diseñará e implementará una estrategia para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología mediante la alfabetización digital, así como el uso y la apropiación de las TIC con enfoque diferencial.. (…)".

10. En cumplimiento de los fines y funciones previamente citados, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció la Agenda Colombia Digital 2023 – 2026 estableciendo 4 ejes entre ellos el primero enfocado a la Alfabetización y las habilidades digitales para la igualdad desde el cual se busca tener una ciudadanía formada para los nuevos retos del país y del mundo y que permita que las personas se puedan incorporar en procesos productivos de la economía digital.

11. Así las cosas, es preciso resaltar que el MinTIC, a través de la Dirección de Apropiación de TIC, ha venido desarrollando proyectos de inversión orientados a ampliar el uso y aprovechamiento de los servicios en TIC a través de la formación en competencias y habilidades digitales, entendiendo que esta formación debe garantizar el desarrollo de estrategias de enseñanza diferenciada que permita a los beneficiarios el aprendizaje y comprensión de un conjunto de conocimientos y la puesta en práctica de habilidades, actitudes y estrategias que se requieren para el uso de los medios digitales y de las tecnologías de información y comunicación. Además, el constante cambio de la tecnología y la presencia de diferentes tendencias, productos y servicios tecnológicos en las vidas cotidianas han transformado la capacidad de escribir y entender el uso y apropiación de las TIC por parte de la ciudadanía.

Sin embargo, actualmente existe una brecha digital de niñas, jóvenes y mujeres que tradicionalmente no se han involucrado con la tecnología y con las temáticas que conciernen a la formación de STEM, (el término STEM es el acrónimo de los términos en inglés de Science, Technology, Engineering and Mathematics - Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), en comparación con los niños y jóvenes que sí han tenido mayor acercamiento (Gómez, Duque. 2019).

12. Bajo el anterior escenario y considerando los ejercicios de articulación entre las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Viceministerio de Transformación Digital, la Dirección de Apropiación de TIC y los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se hace necesario fomentar iniciativas que teniendo como punto de partida la misionalidad de las áreas técnicas, promuevan dentro del contexto mencionado la formación de niñas, niños y jóvenes en estas habilidades para así contribuir a cerrar la brecha digital.

13. Por lo anterior, se hace necesario de que desde la Dirección de Apropiación de TIC, se contrate la ejecución de un programa que aporte al cierre de la brecha digital, mediante la formación a docentes, que mediante un proceso de formación en cascada enseñen a los estudiantes de media básica de las diferentes instituciones educativas del país, las nociones de pensamiento computacional. Para el efecto y atendiendo el buen resultado del proyecto Coding For Kids CFK, desde la Dirección de Apropiación se propone continuar con este proceso de formación en competencias y habilidades digitales, por medio de la enseñanza de pensamiento computacional a través de Colombia Programa, con el que se estima en el periodo 2023-2026 beneficiar a:

- **1.750 docentes participarán en procesos de validación de materiales** para el desarrollo de pensamiento computacional y en procesos de recopilación de recursos.
- **420 sedes educativas** se convertirán en Nodos de Pensamiento Computacional.
- **11.200 docentes** recibirán formación de la siguiente forma:

- **2.100 docentes STEM** serán formados en estrategias para el desarrollo de pensamiento computacional y se convertirán en pares expertos. Este grupo de docentes estará ubicado en los Nodos.

- **4.200 docentes de otras áreas de aprendizaje**, ubicados en los Nodos, recibirán formación complementaria.

- Los pares expertos formarán a **4.200 docentes** ubicados en **840 sedes educativas** adicionales.

- **700 docentes** se formarán en el uso de material para el desarrollo de pensamiento computacional en zonas rurales, y estarán ubicados en **300 sedes educativas**.

- **896.000 estudiantes** serán impactados gracias al trabajo desarrollado en los Nodos de Pensamiento Computacional y a través del trabajo de los docentes formados.

14. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los años 2019 y 2022, estableció una alianza junto el British Council para la implementación del programa Coding for Kids (CfK) o Programación para Niños y Niñas, y que para la presente vigencia se denomina COLOMBIA PROGRAMA, el cual brindó oportunidades de formación y recursos para fomentar la enseñanza en programación, con un enfoque sensible al género, de tal manera que se promovieran las habilidades de pensamiento computacional de docentes y estudiantes en colegios públicos colombianos. El proyecto incorporó el uso de Micro:bit para potenciar la adquisición de competencias en codificación de niños, niñas y jóvenes, para lo cual fueron entregados más de 86.000 dispositivos de este tipo. El proyecto comprendió el pensamiento computacional, según la definición de Wing (2010) como “los procesos de pensamiento involucrados en la formulación de problemas y sus soluciones, para representarlas de tal manera que puedan efectivamente ser ejecutadas por un agente de procesamiento”.

15. Por lo expuesto en precedencia, se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible del proyecto COLOMBIA PROGRAMA, teniendo en cuenta lecciones aprendidas, incorporando nuevos contenidos y desarrollos cuya necesidad ha sido identificada a partir de los resultados de la evaluación del proyecto, así como el proceso continuo de monitoreo y así contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación.

16. Por lo anterior, se hace necesario de que desde la Dirección de Apropiación de TIC, se contrate la ejecución de este programa con el BRITISH COUNCIL, entidad pública del Reino Unido de carácter ejecutivo y sin ánimo de lucro, dueño de la metodología, ejecutor del programa Coding For Kids, y quien presenta una nueva propuesta mejorada, la cual está encaminada a generar capacidad instalada en las Instituciones Educativas, por medio de los nodos de pensamiento computacional y de esta manera generar habilidades que redundan en el cierre de la brecha digital, para que los beneficiarios de este programa tengan herramientas que les permitan interactuar con un mundo computacional y afrontar los retos de una sociedad globalizada, aprendan la lógica del pensamiento computacional para que pueda aprender con mayor facilidad los lenguajes de programación para desarrollar las soluciones e integraciones.

17. Se evidencia entonces que el BRITISH COUNCIL COLOMBIA cumple con la idoneidad para la ejecución del convenio y que su misionalidad, trayectoria y logros son afines a los objetivos que se pretenden desarrollar con su celebración. En ese orden de ideas y dada la naturaleza jurídica de las entidades estatales que participarán en el convenio, esto es,

el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el BRITISH COUNCIL COLOMBIA, el marco jurídico aplicable es el definido para los convenios de cooperación Internacional en el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2002 y, en consecuencia, la modalidad de selección será la contratación directa.

18. La celebración del presente convenio de cooperación, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional (…)".
PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos. (…)".

19. De acuerdo con la normativa aplicable y con la naturaleza de las entidades que celebrarán el convenio, es viable celebrar un convenio de cooperación internacional con el British Council, por cuanto el British Council es una entidad Oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, encargada de desarrollar actividades educativas y culturales en Colombia.

20. De acuerdo con lo descrito anteriormente, en sesión extraordinaria del 26 de octubre de 2023, el comité de contratación recomendó la suscripción del convenio de cooperación internacional entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y el **BRITISH COUNCIL COLOMBIA**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020, contratación que se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente convenio de cooperación internacional o, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto **COLOMBIA PROGRAMA**, cuyo objetivo es generar recursos y oportunidades de

desarrollo profesional docente para fomentar el pensamiento computacional en instituciones educativas oficiales de Colombia, con un enfoque de género.

SEGUNDA. ALCANCE: A través de la implementación del programa, entre 2023 y 2026, se estima alcanzar el siguiente número de beneficiarios.

- **1.750 docentes participarán en procesos de validación de materiales** para el desarrollo de pensamiento computacional y en procesos de recopilación de recursos.
- **420 sedes educativas** se convertirán en Nodos de Pensamiento Computacional.
- **11.200 docentes** recibirán formación de la siguiente forma:
 - **2.100 docentes STEM** serán formados en estrategias para el desarrollo de pensamiento computacional y se convertirán en pares expertos. Este grupo de docentes estará ubicado en los Nodos.
 - **4.200 docentes de otras áreas de aprendizaje**, ubicados en los Nodos, recibirán formación complementaria.
 - Los pares expertos formarán a **4.200 docentes** ubicados en **840 sedes educativas** adicionales.
 - **700 docentes** se formarán en el uso de material para el desarrollo de pensamiento computacional en zonas rurales, y estarán ubicados en **300 sedes educativas**.
- **896.000 estudiantes** serán impactados gracias al trabajo desarrollado en los Nodos de Pensamiento Computacional y a través del trabajo de los docentes formados.

Los docentes vinculados en procesos de validación de materiales se concentran en el año 2024. Las cifras de docentes formados y estudiantes beneficiados se distribuyen en el tiempo de la siguiente forma:

2024	2025	2026	TOTAL 2024-2026
Total de docentes formados: 6.400 Total de estudiantes beneficiados: 716.000	Total de docentes adicionales formados: 2.400 Total de estudiantes adicionales beneficiados: 90.000	Total de docentes adicionales formados: 2.400 Total de estudiantes adicionales beneficiados: 90.000	Total docentes formados: 11.200 Total estudiantes beneficiados: 896.000
Componente 2:	**Componente 2:**	**Componente 2:**	**Componente 2:**
420 sedes educativas convertidas en Nodos de Pensamiento Computacional. 2.100 docentes STEM formados como pares expertos. 4.200 docentes de otras área con formación complementaria. 714.000 estudiantes impactados	2.100 docentes adicionales de 420 sedes formados por pares expertos. 84.000 estudiantes adicionales impactados.	2.100 docentes adicionales de 420 sedes formados por pares expertos. 84.000 estudiantes adicionales impactados.	Docentes formados: 6.300 Estudiantes beneficiados: 882.000
Componente 3:	**Componente 3:**	**Componente 3:**	**Componente 3:**
100 docentes de 44 sedes rurales formados y acompañados. 2.000 estudiantes impactados.	300 docentes adicionales de 128 sedes rurales formados y acompañados. 6.000 estudiantes adicionales impactados.	300 docentes adicionales de 128 sedes rurales formados y acompañados. 6.000 estudiantes adicionales impactados.	Docentes formados: 700 Estudiantes beneficiados: 14.000

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DEL EJECUTOR / COOPERANTE: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **EL COOPERANTE** tendrá los siguientes compromisos generales:

1. Garantizar en todo momento la gestión administrativa, técnica, jurídica y financiera que se requiera para la adecuada ejecución del objeto y los objetivos del convenio, para lo cual se presentará mensualmente el respectivo informe financiero con los soportes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe.
2. Presentar un informe final financiero y de gestión.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
4. Reintegrar, al finalizar el convenio los rendimientos financieros, en el evento de llegar a generarse, de los recursos entregados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los recursos no ejecutados del convenio, los cuales serán consignados en la cuenta que para tal efecto indique la entidad, cuando haya lugar.
5. Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y compromisos de este.
6. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
7. Designar un representante en el comité operativo del convenio, a efectos del seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, durante el plazo de ejecución.
8. Coordinar y desarrollar todas las actividades técnicas, administrativas, y financieras tendientes a la implementación del plan operativo requerido para el desarrollo del convenio.

9. Cumplir con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluida, cuando corresponda, toda la legislación y la orientación legal relevante para la protección de niños y adultos vulnerables y con la Política de Protección Infantil del Consejo Británico, en armonía con la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños de 1989 y la Ley 1098 de 2006, conocida como la “Ley de Infancia y Adolescencia”.
10. Atender recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta MinTIC-FUNTIC a través del comité operativo y/o el supervisor del convenio, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
11. Reportar la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio a los supervisores de este.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen legal colombiano.
13. Facilitar el intercambio de información necesaria con MinTIC- FUNTIC para lograr los objetivos del convenio, siempre que la misma no se encuentre sujeta a reserva bancaria o comercial.
14. Desarrollar la gestión necesaria para garantizar la realización de las actividades incorporadas en el plan de trabajo aprobado por el Comité Operativo, durante el plazo del convenio.
15. Entregar al Supervisor y/o Comité Operativo del convenio, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, durante el plazo del convenio
16. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente convenio para efectuar los desembolsos.
17. Compartir los créditos con el MinTIC- FUNTIC en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este convenio.
18. Mantener una unidad de marca con los logos de Gobierno que serán entregados por el Ministerio TIC a efectos de la identificación de eventos, productos y en general todos los elementos desarrollados con ocasión del convenio.
19. Realizar acciones enfocadas al cumplimiento de las metas establecidas en el anexo técnico, en consideración a las recomendaciones que realice el comité operativo.
20. Las partes cumplirán con sus compromisos según corresponda, en virtud del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679), el RGPD del Reino Unido según se define en el Reglamento de Protección de Datos, Privacidad y Comunicaciones Electrónicas (Enmiendas, etc.) (Salida de la UE) de 2019 (según enmendada), la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018 y toda la legislación local sobre privacidad y protección de datos. así como, lo establecido en las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 1074 de 2015, de la República de Colombia, así como lo adoptado en la Resolución 924 de 2020 por la cual se adopta la política de tratamiento de datos personales del MinTIC- FUNTIC y demás normas concordantes, aplicables, complementarias, que las sustituyan o modifiquen en lo correspondiente al tratamiento de datos personales que se recaben en el marco de la ejecución del convenio PARAGRAFO: tener en cuenta que la información circulante dentro del convenio corresponde a niños, niñas y adolescentes y la autorización de la misma es dada por los padres o tutores legales de acuerdo a la legislación colombiana, en la materia las RES 924 de 2020 de MinTIC-FUNTIC en su artículo 15 establece: CONSIDERACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES Y DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
21. Los datos personales de los menores de 18 años, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos en los términos de la ley 1581 de 2012, pueden ser objeto de tratamiento siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto de sus derechos

prevalentes en el marco de la ley 1098 de 2006 o cualquiera que la adicione, modifique, derogue o subrogue.

22. Asistir a los comités operativos y demás reuniones planteadas por MinTIC- FUNTIC para la ejecución del convenio, así como elaborar las actas de los comités y remitirlas durante los 5 días hábiles posteriores a la reunión.
23. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DEL EJECUTOR / COOPERANTE: Los compromisos especiales atenderán los siguientes ítems, además de cumplir con lo establecido en el anexo técnico:

1. Aportar contrapartida en especie equivalente a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($4.655.493.663).
2. Propender que el objeto del convenio se cumpla en las condiciones de calidad, oportunidad y según las especificaciones del anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
3. Entregar un informe cuatrimestral de la ejecución del proyecto, donde se presente el avance de cada uno de los componentes establecidos en el anexo técnico. Este informe deberá ser entregado los primeros 15 días calendario cada cuatro meses desde el inicio de la ejecución del convenio.
4. Realizar seguimiento a la permanencia de los docentes con el objetivo de disminuir la deserción y cumplir la meta de formación.
5. Ejecutar la fase de alistamiento centrado en la planeación de actividades y contratación del equipo de profesionales requerido para ejecutar el proceso durante el 2023 en las condiciones establecidas en el anexo técnico.
6. Ejecutar el **Componente 1. Diseño y validación de materiales pedagógicos para pensamiento computacional** a partir de los contenidos con los que cuenta la iniciativa a través de los ejercicios adelantados en las vigencias anteriores y de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, con el fin de estructurar un conjunto de recursos para la enseñanza de pensamiento computacional en la educación preescolar, básica y media, con amplia validación y participación de docentes con formación y/o experiencia en el área de tecnología e informática.
7. Ejecutar el **Componente 2. Nodos de Pensamiento Computacional**, con el fin de crear 420 Nodos de pensamiento computacional en el país, los cuales son sedes educativas preparadas para liderar y apoyar tanto a colegas docentes como a otras sedes, para que brinden a todo su estudiantado educación de alta calidad en ciencias de la computación.
8. Ejecutar el **Componente 3. Pensamiento computacional para zonas rurales** con el fin de diseñar materiales innovadores y llevar a cabo un esquema de capacitación para la enseñanza y aprendizaje del pensamiento computacional en zonas rurales de Colombia.
9. Ejecutar el **Componente 4. Monitoreo, Seguimiento y Comunicaciones**, que permita parametrizar y evidenciar los resultados generados antes, durante y después de la implementación de la metodología del proyecto COLOMBIA PROGRAMA, así como las actividades de promoción y difusión que permitan contar con las condiciones y estrategias necesarias para convocar, informar y promocionar el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
10. Entregar el material pedagógico de acuerdo con lo establecido en su propuesta y en el anexo técnico. El comité operativo definirá el responsable y el procedimiento de recibir cualquier material pedagógico remanente, resultante de eficiencias cambiarias, imposibilidad de entrega a los beneficiarios, fuerza mayor, entre otras.

11. Realizar con el apoyo de los aliados la focalización de las Instituciones Educativas, sedes y Secretarías de Educación y buscar el compromiso de los directivos docentes para el componente de nodos de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
12. Implementar un proceso de formación y acompañamiento que propenda por el cumplimiento de las metas establecidas en el alcance del proyecto. El comité operativo será el encargado de identificar situaciones que puedan afectar la consecución de los compromisos y objetivos acordados por los Cooperantes y adoptar medidas y estrategias que propendan por el cumplimiento del objeto del Convenio y reduzcan en lo posible el impacto de tales circunstancias.
13. Encargarse del tratamiento de las bases de datos que le suministren MinTIC- FUNTIC. El British Council no recolectará por sí mismo datos personales de menores de edad y no tendrá la calidad de responsable del tratamiento de las bases de datos que se utilicen para la ejecución de este convenio. Los datos requeridos serán definidos por el comité operativo, teniendo en cuenta las políticas de protección de datos, de acuerdo con lo estipulado en la sección compromisos generales de los cooperantes.

QUINTA. COMPROMISOS PARTICULARES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: El **FONDO ÚNICO DE TIC** se compromete con el COOPERANTE a:

1. Aportar como contrapartida la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/TE ($43.042.668.915).
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio y gestionar las bases de datos con información relevante y requerida para el desarrollo del convenio.
4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
5. Desarrollar con el apoyo del British Council, la Convocatoria y selección de las Instituciones Educativas, sedes y/o docentes beneficiarios (según la necesidad del componente).
6. Designar a través del ordenador del Gasto al funcionario que conformarán el Comité operativo del Convenio, y acudir a las reuniones de este.
7. Apoyar en la focalización de las Instituciones Educativas, sedes, el compromiso de los directivos docentes, Secretarías de Educación y demás que se requieran para los distintos componentes.
8. Exigir la documentación necesaria para la legalización de los recursos del Convenio y remitirla a la subdirección financiera para su respectivo estudio y gestión
9. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
10. Desembolsar oportunamente los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio.
11. Realizar acciones enfocadas al cumplimiento de las metas establecidas en el anexo técnico, en consideración a las recomendaciones que realice el comité operativo.
12. Revisar y aprobar las actas de cada Comité Operativo antes de que se celebre el siguiente.
13. Las demás que sean pertinentes para la normal ejecución del convenio

SEXTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del contrato será de hasta CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($47.698.162.578)

APORTE DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($43.042.668.915), respaldados con el CDP No. 143523 del 24/08/23 expedido por la Coordinadora del GIT de presupuesto, así como la autorización de cupo de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda con radicado No. 2-2023-048770 del 13/09/23.

Ficha de Inversión BPIN 2018011000080: SERVICIO DE ASISTENCIA, CAPACITACIÓN Y APOYO PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ECONOMÍA DIGITAL NACIONAL.

APORTE DEL COOPERANTE:

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($4.655.493.663).

SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
1	E1. Agenda de la visita a desarrollar por parte de la delegación colombiana en su visita al Reino Unido, con listado confirmado de asistentes (C1). E2. Informe que describa el avance en el proceso de elaboración de la matriz de secuencia y alcance para el diseño de guías pedagógicas para pensamiento computacional (C1). E3. Informe del proceso de selección de la firma encargada del diseño de materiales (C1). E22. Propuesta de criterios de selección de las sedes que se convertirán en nodos de pensamiento computacional (C2). E56. Informe del proceso de selección del proveedor de diseño didáctico para materiales de enseñanza de pensamiento computacional para zonas rurales (C3). E73. Documento con el avance de diseño de la línea gráfica del proyecto (C4). E74. Informe del proceso de selección de la firma encargada del proceso de monitoreo y evaluación (C4).	4/12/2023	$1.090.838.106

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
2	E4. Informe de la visita desarrollada por la delegación colombiana al Reino Unido en la cual se presente la agenda desarrollada, se anexen los materiales compartidos y se incluyan las conclusiones y principales aprendizajes de la visita (C1). E5. Matriz de secuencia y alcance para el diseño de guías pedagógicas para pensamiento computacional (C1). E23. Informe del proceso de selección de mentores y plan de capacitación detallando objetivos, agenda y materiales a utilizar (C2) E24. Términos y condiciones de la convocatoria de sedes educativas y formulario de inscripción (C2). E57. Primer prototipo del diseño del material didáctico diseñado para la enseñanza del pensamiento computacional, así como de los elementos manipulables creados para el uso de dicho material (C3). E75. Documento con las piezas finales del diseño de la línea gráfica del proyecto (C4). E76. Documento de estrategia de comunicaciones en el 2024 (C4). E77. Un documento inicial que consolide la Teoría de Cambio e indicadores del proyecto (C4). E78. Primera versión del plan de monitoreo y del diseño metodológico de la evaluación para los tres componentes (C4).	5/02/2024	$5.229.422.176
3	E6. Informe de la visita por parte de expertos del Reino Unido a Colombia donde se presente la agenda desarrollada y la relatoría sobre las sesiones adelantadas, incluidas conclusiones y recomendaciones (C1). E7. Primera versión de las guías grupos 1 y 2 (C1). E8. Informe de avance del desarrollo de las mesas de validación con agendas desarrolladas, materiales utilizados y listados de asistentes (C1). E25. Informe sobre proceso de convocatoria y listado de las sedes que conforman banco de elegibles incluyendo listado de pares expertos en cada una (C2). E58. Documento con una síntesis de las contribuciones y recomendaciones del proceso de validación con expertos del sector educativo del Reino Unido (C3).	1/07/2024	$ 6.723.542.798

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
	E59. Reporte de acciones de convocatoria a maestros de zonas rurales y listado de instituciones educativas focalizadas y listado de maestros a formar (C3). E60. Plan de desarrollo profesional (formación y acompañamiento) dirigido a docentes de zonas rurales en uso del material didáctico diseñado (C3). E79. Versión final del plan de monitoreo y del diseño metodológico de la evaluación, incluyendo instrumentos para la recolección de información de acuerdo con el plan de monitoreo y evaluación (C4). E80. Un informe parcial para la vigencia 2024 que detalle los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación del convenio y las herramientas / instrumentos implementados, de los tres componentes (C4).		

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
4	E9. Primera versión de las guías grupos 3, 4 y 5 (C1). E10. Informes del desarrollo de las mesas de validación con agendas desarrolladas, materiales utilizados, conclusiones y listados de asistentes (C1). E11. Actas de entrega y/o recibos suscritos por docente, persona delegada y/o entidad delegada por las redes de maestros para recibir las Micro:bit entregadas como incentivos por su participación (C1). E26. Hasta 420 planes de acompañamiento institucional, uno por cada Nodo. Cada plan debe incluir: un breve resumen del diagnóstico institucional (fortalezas y oportunidades de mejora en cuanto a desarrollo del pensamiento computacional en los y las estudiantes, reducción de sesgos de género y cambios de actitudes para la mejor inclusión de las niñas y mujeres en áreas STEM, dimensiones a intervenir durante el proceso de acompañamiento, cronograma de implementación propuesto (C2). E27. Informe sobre el avance en la implementación de la estrategia de acompañamiento institucional en 2024 incluyendo listados de asistencia a sesiones de formación y talleres presenciales y virtuales a docentes no-STEM y directivos y reporte sobre proyectos de computación física realizados por los docentes de cada Nodo (C2). E28. Informe sobre el avance en la implementación de la estrategia de formación a pares expertos en 2024 incluyendo listados de asistencia y evidencia fotográfica de talleres presenciales, sesiones de formación continua, reporte sobre el número de mentorías realizadas – objetivos y avances de estas y acompañamiento en aula realizado (C2). E29. Informe sobre el avance en la implementación de la estrategia de redes de trabajo colaborativo y expansión de la experticia en 2024 que incluye reporte sobre las sesiones de trabajo colaborativo realizadas entre pares expertos, listados de asistencia y evidencia fotográfica (C2). E30. Informe de la implementación de la App para pensamiento computacional con	4/11/2024	$2.988.241.244

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
	reporte de los ajustes implementados hasta octubre de 2024 (C2). E31. Actas de entrega y/o recibos suscritos por docente, persona delegada y/o entidad delegada por el rector para recibir el material de identificación de los Nodos en 2024 (C2). E81. Informe de acciones hasta la fecha de corte incluyendo material audiovisual y piezas digitales diseñadas y publicadas (C4) E82. Un informe final para la vigencia 2024 que detalle un comparativo, hallazgos y resultados del plan de monitoreo y evaluación con procesamiento de resultados, incluyendo el análisis de datos recolectados, recomendaciones a corto y mediano plazo y el formato de las herramientas / instrumentos implementados como anexo al documento (C4).		

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
5	E12. Informe del proceso de selección de los consultores encargadas de la edición, diagramación y corrección de estilo y plan de trabajo (C1). E13. Plan de trabajo con redes de maestros para recopilación de recursos creados y propuesta de criterios para la selección de dos docentes que recibirán como incentivo un viaje al Reino Unido (C1). E32. Consolidación de una base de datos de estudiantes beneficiarios 2024 de los Nodos con base en la información de registros oficiales que contengan nombre de la sede educativa y grado de acuerdo con los lineamientos de MinTIC y a las políticas de manejo de datos (C2). E33. Plan de implementación del componente 2, estrategias de retención de nodos y estrategias de nivelación para pares expertos 2025 (C2). E34. Informe final de la implementación de la estrategia de acompañamiento institucional 2024, incluyendo listados de asistencia a sesiones de formación y talleres presenciales y virtuales a docentes no-STEM y directivos y reporte sobre proyectos de computación física realizados por los docentes de cada Nodo (C2). E35. Informe final de la implementación de la estrategia de formación a pares expertos en 2024 incluyendo listados de asistencia y evidencia fotográfica de talleres presenciales, sesiones de formación continua, reporte sobre el número de mentorías realizadas – objetivos y avances de estas y acompañamiento en aula realizado (C2). E36. Informe final de la implementación de la estrategia de redes de trabajo en colaborativo y expansión de la experticia en 2024 que incluye reporte sobre las sesiones de trabajo colaborativo realizadas entre pares expertos, listados de asistencia y evidencia fotográfica (C2). E37. Informe final de la implementación de la App para pensamiento computacional con reporte de los ajustes implementados en 2024 (C2). E61. Informe de la implementación de los talleres de capacitación y el plan de acompañamiento para docentes de la	4/02/2025	$6.448.819.506

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
	cohorte 1 en el año 2024. Este incluirá la base de datos de los docentes participantes con la siguiente información: nombre completo, documento de identificación, sexo, correo electrónico, teléfono, nombre de la institución educativa, secretaría de educación asociada y código DANE de la institución (C3). E62. Evidencias de implementación de acciones de transferencia de conocimiento con los estudiantes de los docentes de cohorte 1 el año 2024 (C3). E63. Plan de implementación del componente 3 y estrategias de retención 2025 (C3). E83. Documento de estrategia de comunicaciones en el 2025 (C4).		

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
6	E14. Guías para desarrollo de pensamiento desde transición hasta grado once editadas y diagramadas. Esta versión incorpora todos los ajustes acordados como resultado de las revisiones del equipo de MinTIC y de las mesas de validación (C1). E15. Actas de entrega de guías en los Nodos de Pensamiento Computacional (C1). E16. Plan de acompañamiento al uso de guías en los Nodos de Pensamiento Computacional (C1). E17. Informe de avance sobre el proceso de recopilación de recursos creados por docentes (C1). E38. Informe de avance sobre el proceso de acompañamiento y nodos y formación de maestros (C2). E39. Informe sobre la conformación de redes de trabajo (sedes participantes que serán impactadas por cada nodo) (C2). E64. Reporte de acciones de convocatoria a maestros de zonas rurales para conformar la cohorte 2 (C3). E65. Informe de avance sobre la implementación de la formación y el acompañamiento a docentes de zonas rurales (C3). E84. Un informe parcial para la vigencia 2025 que detalle los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación del convenio y las herramientas / instrumentos implementados, de los tres componentes (C4).	3/06/2025	$7.254.921.943

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
7	E18. Conjunto organizado de recursos para el desarrollo de pensamiento computacional recopilados por docente (C1). E40. Informe de avance sobre la implementación de la estrategia de acompañamiento institucional a Nodos en 2025, incluyendo reporte sobre proyectos de computación física realizados por los docentes de cada Nodo (C2). E41. Informe de avance sobre la implementación de la estrategia de formación a pares expertos en 2025 incluyendo listados de asistencia y evidencia fotográfica de talleres presenciales, sesiones de formación continua, reporte sobre el número de mentorías realizadas – objetivos y avances de estas y acompañamiento en aula realizado (C2). E42. Informe de avance sobre la implementación de la estrategia de redes de trabajo colaborativo y expansión de la experticia en 2025 que incluye reporte sobre las sesiones de trabajo colaborativo realizadas entre pares expertos y red de docentes beneficiados, listados de asistencia y evidencia fotográfica (C2). E43. Informe de la implementación de la App para pensamiento computacional con reporte de los ajustes implementados en 2025 (C2). E44. Actas de entrega y/o recibos suscritos por docente, persona delegada y/o entidad delegada por el rector para recibir el material de identificación de los Nodos en 2025 (C2). E66. Informe de la implementación de los talleres de capacitación y el plan de acompañamiento para docentes de la cohorte 2 en el año 2025. Este incluirá la base de datos de los docentes participantes con la siguiente información: nombre completo, documento de identificación, sexo, correo electrónico, teléfono, nombre de la institución educativa, secretaría de educación asociada y código DANE de la institución (C3). E85. Informe de acciones a la fecha de corte incluyendo material audiovisual y piezas digitales diseñadas y publicadas (C4).	4/11/2025	$2.418.307.315

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
8	E19. Informe de acompañamiento al uso de guías en los Nodos de Pensamiento Computacional, señalando recomendaciones de ajuste y mejoramiento al proceso (C1). E45. Actas de entrega y/o recibos suscritos por docente, persona delegada y/o entidad delegada por el rector para recibir el material de identificación de las sedes beneficiarias en 2025 (C2). E46. Consolidación de una base de datos de estudiantes beneficiarios de las sedes educativas acompañadas por pares expertos con base en la información de registros oficiales que contengan nombre de la sede educativa, grado y curso de acuerdo con los lineamientos del MinTIC y a las políticas de manejo de datos en 2025 (C2). E47. Plan de implementación del componente 2, estrategias de retención de nodos y estrategias de nivelación para pares expertos 2026 (C2). E48. Informe final sobre la implementación de la estrategia de acompañamiento institucional a Nodos en 2025, incluyendo reporte sobre proyectos de computación física realizados por los docentes de cada Nodo (C2). E49. Informe final sobre la implementación de la estrategia de formación a pares expertos en 2025 incluyendo listados de asistencia y evidencia fotográfica de talleres presenciales, sesiones de formación continua, reporte sobre el número de mentorías realizadas – objetivos y avances de estas y acompañamiento en aula realizado (C2). E50. Informe final sobre la implementación de la estrategia de redes de trabajo colaborativo y expansión de la experticia en 2025 que incluye reporte sobre las sesiones de trabajo colaborativo realizadas entre pares expertos y red de docentes beneficiados, listados de asistencia y evidencia fotográfica (C2). E67. Evidencias de implementación de acciones de transferencia de conocimiento con los estudiantes de los docentes de cohorte 2 del año 2025 (C3).	3/02/2026	$8.166.431.870

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
	E68. Plan de implementación del componente 3 y estrategias de retención 2026 (C3). E69. Reporte de acciones de convocatoria a maestros de zonas rurales para conformar la cohorte 3 (C3). E86. Un informe final para la vigencia 2025 que detalle un comparativo, hallazgos y resultados del plan de monitoreo y evaluación con procesamiento de resultados, incluyendo el análisis de datos recolectados, recomendaciones a corto y mediano plazo y el formato de las herramientas / instrumentos implementados como anexo al documento (C4). E87. Documento de estrategia de comunicación en el 2026. (C4).		
9	E20. Guías para desarrollo de pensamiento en su versión final desde transición hasta grado once editadas y diagramadas (C1). E51. Informe sobre la implementación de la estrategia de acompañamiento institucional a Nodos en 2026, incluyendo reporte sobre proyectos de computación física realizados por los docentes de cada Nodo (C2). E52. Informe sobre la implementación de la estrategia de formación a pares expertos en 2026, incluyendo listados de asistencia y evidencia fotográfica de talleres presenciales, sesiones de formación continua, reporte sobre el número de mentorías realizadas – objetivos y avances de estas y acompañamiento en aula realizado (C2). E53. Informe sobre la implementación de la estrategia de redes de trabajo colaborativo y expansión de la experticia en 2026 que incluye reporte sobre las sesiones de trabajo colaborativo realizadas entre pares expertos y red de docentes beneficiados, listados de asistencia y evidencia fotográfica (C2). E70. Informe de la implementación de los talleres de capacitación y el plan de acompañamiento para docentes de la cohorte 3 en el año 2026. Este incluirá la base de datos de los docentes participantes con la siguiente información: nombre completo, documento de identificación, sexo, correo electrónico, teléfono, nombre de la	2/06/2026	$ 2.722.143.957

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
	institución educativa, secretaría de educación asociada y código DANE de la institución (C3). E71. Evidencias de implementación de acciones de transferencia de conocimiento con los estudiantes de los docentes de cohorte 3 del año 2026 (C3). E72. Actas de entrega de los materiales didácticos y base de datos unificada de instituciones educativas que recibieron los materiales didácticos incluyendo código DANE, departamento, municipio, datos del responsable que recibió el material y fecha en la que se llevó a cabo la entrega (C3). E88. Informe de acciones 2026 incluyendo material audiovisual y piezas digitales diseñadas y publicadas (C4).		

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
N/A	Entregables de cierre: E21. Reporte de viaje a Reino Unido de un grupo de docentes, que incluya: programa académico a realizar durante su visita, itinerario, informe ejecutivo final que dé cuenta del desarrollo de la actividad y consolidado de certificados que la institución emita a los docentes participantes (incluye 2 docentes beneficiarios del Componente 1 y 6 del Componente 2). E54. Consolidación de una base de datos de estudiantes beneficiarios de las sedes educativas acompañadas por pares expertos con base en la información de registros oficiales que contengan nombre de la sede educativa, grado y curso de acuerdo con los lineamientos del MinTIC y a las políticas de manejo de datos en 2026 (C2). E55. Actas de entrega y/o recibos suscritos por docente, persona delegada y/o entidad delegada por el rector para recibir el material de identificación de las sedes beneficiarias en 2026 (C2). E89. Un informe final para la vigencia 2026 que detalle un comparativo, hallazgos y resultados del plan de monitoreo y evaluación con procesamiento de resultados, incluyendo el análisis de datos recolectados, recomendaciones a corto y mediano plazo y el formato de las herramientas / instrumentos implementados como anexo al documento (C4). E90. Listado anonimizado de estudiantes beneficiados por las acciones de los componentes 2 y 3 de las vigencias 2024, 2025 y 2026 estableciendo grado, sexo, código DANE de la sede, departamento de la sede, municipio de la sede. E91. Base de datos consolidada de docentes beneficiados por las acciones de los componentes 1, 2 y 3 en las vigencias 2024, 2025 y 2026 con nombre, documento de identificación, sexo, código DANE de la sede en la que trabajó en el momento de ser beneficiado, departamento y municipio. E92. Base de datos de sedes beneficiadas por el componente 2 discriminadas por código DANE de la sede, departamento, municipio, número de docentes y directivos	N/A	N/A

No. Desembolso	Entregables	Fecha estimada de desembolso	Valor
	docentes beneficiados por las acciones del componente. E93. Actas de entrega de Micro:bit a docentes que participaron de actividades de validación y recopilación de materiales"		

Condiciones para el desembolso:

El Cooperante deberá entregar dentro de los diez (10) días anteriores a las fechas aproximadas de pago, los siguientes documentos:

1. Allegar los entregables previstos, mínimo diez (10) días antes de la fecha propuesta para cada pago.
2. Presentar en el caso que aplique la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

Nota: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el cooperante no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

Las fechas antes indicadas son una proyección de pagos; no obstante, se encuentran sujetas a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que desembolse el **FONDO ÚNICO DE TIC** serán destinados exclusivamente para el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **FONDO ÚNICO DE TIC** realizará el desembolso, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143523 del 24/08/23 expedido por la Coordinadora del GIT de presupuesto, así como la autorización de cupo de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda con radicado No. 2-2023-048770 del 13/09/23.

OCTAVA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el cual incluye la suscripción del acta de inicio.

NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL COOPERANTE** deberá presentar la garantía de cumplimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio de cooperación internacional y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como requisito para la ejecución del convenio.

Así las cosas, para el convenio que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARÁCTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>El cooperante/aliado</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>Por plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COOPERANTE está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. La anterior obligación deberá ser cumplida por **EL COOPERANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el convenio sea adicionado, modificado y/o prorrogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COOPERANTE deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por el **Profesional Universitario 2044 Grado 9 de la Dirección de Apropiación de TIC** del Viceministerio de Transformación Digital o por quien designe el ordenador del gasto. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión hará seguimiento sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el convenio y que tengan relación alguna con la ejecución de este.

Adicionalmente, el supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el British Council cumpla con el objeto y compromisos especiales derivados del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el convenio.
2. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio.
3. Requerir al British Council el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
5. Informar a la Secretaria General del MinTIC- FUNTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos del British Council.

6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el British Council y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MinTIC- FUNTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el British Council o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenido. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del British Council y autorizar el desembolso a cargo de MinTIC- FUNTIC.
11. Remitir al Grupo de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del MinTIC- FUNTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
12. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
13. Suscribir y entregar el acta de liquidación a la Subdirección de Gestión Contractual dentro de los términos pactados en el Convenio.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a **EL COOPERANTE**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ: Se conformará un Comité Operativo del convenio como instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente que tendrá como finalidad ser una instancia consultiva y decisoria de las acciones que permitan dar alcance y lineamiento técnico al objeto del presente instrumento.

El comité estará compuesto por representantes de cada una de las partes que integran el convenio; de la siguiente manera

1. El/la supervisor(a) del convenio de MinTIC- FUNTIC.
2. Un delegado del Viceministerio de Transformación Digital del Ministerio TIC
3. El representante legal del British Council en Colombia o su delegado.

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité se reunirá periódicamente con el objeto principal de verificar que se cumpla lo acordado por las partes del convenio y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo.
2. Evaluar mensualmente el plan de trabajo e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.
3. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de este.
5. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Operativo. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por los cooperantes del convenio.
6. Revisar y aprobar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del Convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto. Para ello, el Comité tendrá la potestad de aprobar la reasignación de eficiencias en costos variables dentro de un mismo componente, así como de un componente a otro del presupuesto.
7. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
8. El comité operativo definirá el responsable y el procedimiento de recibir cualquier material pedagógico remanente, resultante de eficiencias cambiarias, imposibilidad de entrega a los beneficiarios, deserción, fuerza mayor, entre otras.
9. El comité podrá definir el tipo de evidencias necesarias para demostrar la transferencia de conocimiento por parte de los docentes a los estudiantes.
10. Evaluar periódicamente el estado de consecución de los topes máximos y las metas estimadas del Convenio.
11. Será el encargado de identificar y/o analizar situaciones que puedan afectar la consecución de los compromisos, metas y objetivos acordados por los cooperantes y adoptar medidas y estrategias que propendan por el cumplimiento del objeto del convenio y reduzcan en lo posible el impacto de tales circunstancias.
12. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Operativo del convenio se reunirá por convocatoria de la supervisión del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o del British Council, de manera presencial y/o virtual, en las dependencias del Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones o de manera virtual, como mínimo una vez al mes desde el perfeccionamiento del convenio; de forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes. Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, mediante las correspondientes actas. La toma de decisiones será unánime.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría del Comité estará a cargo del British Council, quien deberá elaborar las respectivas actas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización. Los miembros de Comité deberán aprobar y firmar las actas antes de que se celebre el siguiente Comité Operativo.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los cooperantes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: En consideración a la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Internacional, los Cooperantes son cotitulares de las obras que se cocreen en el marco del Convenio y conservarán los derechos patrimoniales de todas las obras, creaciones y documentos resultantes de la ejecución del Convenio. En consecuencia, cada parte tiene, respecto de tales obras, los siguientes derechos:

1.1. La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento;
1.2. La comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la puesta a disposición al público;
1.3. La distribución pública del original y copias de sus obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad;
1.4. La importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho;
1.5. El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras;
1.6. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

Los Cooperantes, como titulares de los derechos de autor, podrán a su discreción, ceder licenciar o de cualquier forma, disponer total o parcialmente dichos derechos, por el tiempo que estime conveniente, sin necesidad de autorización previa de la otra parte. Teniendo en cuenta lo anterior, los Cooperantes entienden que no será necesario celebrar contratos de cesión de derechos entre ellos durante la liquidación del Convenio. El registro o depósito de las obras, según sea el caso, se hará respetando la titularidad compartida de los derechos patrimoniales en los términos aquí acordados.

Los Cooperantes podrían ejercer los mencionados derechos en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, el ejercicio de las prerrogativas derivadas de la cotitularidad de la obra bajo ningún supuesto podrá realizarse con ánimo de lucro.

Los Cooperantes acuerdan que el uso de estas obras, creaciones y documentos se limitará a fines informativos, culturales y/o educativos.

El British Council retiene los derechos sobre las obras, materiales y/o know how que hayan sido desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Convenio y hagan parte de los activos intangibles del British Council. No obstante, el British Council autoriza que tales obras, materiales y/o know how puedan ser utilizadas por MinTIC- FUNTIC exclusivamente como un insumo para el desarrollo del presente convenio. MinTIC- FUNTIC se compromete especialmente a guardar confidencialidad y abstenerse de comunicar, reproducir o distribuir a terceros y la información de propiedad del British Council, sus metodologías, procedimientos y en general el “know how” utilizado para la obtención de dichas obras y procurará que todos los empleados, contratistas y agentes involucrados en este Convenio guarden dicha confidencialidad.

Los Cooperantes garantizan que en la celebración de los contratos que sean necesarios para la producción de las obras, creaciones y documentos necesarios para el desarrollo del presente Convenio se realice la cesión de los derechos patrimoniales de autor por parte de las personas naturales o jurídicas que los produzcan, sin perjuicio de la protección de los derechos morales de autor a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA.TRATAMIENTO DE DATOS/ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Para los efectos de la presente cláusula son aplicables las siguientes definiciones

1.1. Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
1.2. Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
1.3. Autoridad de Protección de Datos: Entidad pública que ejerce la ejerce la vigilancia y garantiza que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la normatividad vigente en protección de datos.

2. La toma de datos personales que cada Parte realice de la otra Parte mediante el Convenio o en el desarrollo del mismo, su posterior tratamiento y uso tiene como principal fin el de dar cumplimiento a las obligaciones aquí establecidas.

De acuerdo a la Ley 1581 de 2012, cada Parte como titular de datos personales tiene derecho a: (i) Acceder a sus datos sin restricción. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente en protección de datos. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de la niñas y niños y adolescentes. De conformidad con la Ley de Protección de Datos vigente en el Reino Unido (UK Data Protection Act) y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD), cada Parte, en su condición de titular de datos personales tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse, portar y limitar el tratamiento de su información personal.

Para el efecto, MinTIC- FUNTIC podrá ejercer sus derechos ante el British Council a través del siguiente correo electrónico dataprotection@britishcouncil.org indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 11 No. 93 – 35 Piso 6 Bogotá D.C. MinTIC- FUNTIC deberá ejercer este derecho a través de su representante y especificar el derecho que ejercerá. A su turno, el Consejo Británico podrá ejercer sus derechos ante MinTIC- FUNTIC a través de los siguientes medios: correo electrónico, notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co correo ordinario remitido a la dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia - Código Postal 111711.

Si para el desarrollo del objeto del presente Convenio alguna de las partes procesa datos personales de terceros, las partes acuerdan que este procesamiento se realizará con la finalidad de cumplir con las obligaciones legales y contractuales derivadas de este Convenio. La duración del tratamiento será la misma del presente Convenio. El encargado del tratamiento podrá realizar subcontratar el almacenamiento de los datos a nivel nacional y/o internacional. El encargado del tratamiento declara que tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la política de tratamiento de información del British Council, la normatividad vigente en protección de datos, y este Convenio, por lo anterior cada parte se obliga a:
3.1. Notificar oportunamente y por escrito a la otra parte cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables;

3.2. Atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga la otra parte en relación con el tratamiento de los datos personales objeto de encargo, y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos en cumplimiento con la normatividad vigente en protección de datos, en relación con el tratamiento de datos personales

3.3. Cooperar y enviar a la otra parte, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos

3.4. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales

3.5. Implementar, mantener, y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, que éstos implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y la otra parte

3.6. Dar a los datos personales el tratamiento establecido en la política de tratamiento de información personal del BRITISH COUNCIL COLOMBIA y MinTIC- FUNTIC, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en normatividad vigente en protección de datos

3.7. Guardar la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos Personales, impidiendo que terceros diferentes a la ejecución del presente Convenio y a las autoridades competentes tengan acceso a los datos;

3.8. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data;

3.9. Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos personales respetando los procedimientos establecidos en la normatividad de protección de datos vigente

3.10. Actualizar los datos personales encargados dentro del plazo previsto en la normatividad de protección de datos vigente;

3.11. Adelantar y dar respuesta a las consultas y los reclamos formulados por el Titular de los datos personales

3.12. Someter a tratamiento los datos personales sólo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio;

3.13. No dar a los datos personales una finalidad diferente a la contemplada en el presente Convenio, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o las partes

3.14. Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normatividad vigente en protección de datos

3.15. Permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar alguna autoridad de protección de datos

3.16. Cuando el Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que se procesa en virtud del presente Convenio, informará inmediatamente a la otra parte del mismo acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido.

Cualquier notificación hecha en desarrollo de este numeral deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al Incidente, descripción de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales, nombre y los datos de

contacto del oficial de protección de datos del Contratista u otro punto de contacto donde se puede obtener más información, descripción de las posibles consecuencias del incidente; y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por la parte que informa del incidente para abordar su tratamiento, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

Tras el cumplimiento de todos los fines acordados en el presente Convenio que no requiera procesamiento alguno adicional, en encargado del tratamiento deberá: entregar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del presente Convenio toda la información que haya obtenido durante el desarrollo del mismo, eliminar los datos Personales objeto del presente encargo y certificar esta circunstancia a la otra Parte dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del Convenio. La eliminación deberá constar en acta que deberá ser suscrita por la Parte responsable.

4. Las Partes deberán notificar a los terceros que respaldan su propio procesamiento de datos personales de la terminación del presente Convenio y se asegurará de que dichos terceros destruyan o devuelvan datos personales encargados dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del presente Convenio y cumplan las demás obligaciones que establezca la normatividad vigente en protección de datos.
5. Estas cláusulas pueden ser modificadas en cualquier momento por el British Council – British Council notificando por escrito a la otra Parte, indicando que las cláusulas estándar de la Comisión Europea o adoptadas por la oficina del Comisionado de Información del Reino Unido u otra autoridad supervisora, se incorporarán a este Convenio.
6. Los titulares deberán autorizar el tratamiento de sus datos personales a favor del contratista y del British Council, en su condición de Responsables del tratamiento y de conformidad con su política de datos personales. Para tal fin, en el texto de autorización del tratamiento de datos personales, se incorporará la finalidad del tratamiento de la información, así como los links que permitirán a los titulares, conocer las políticas de tratamiento de datos personales de cada una de las partes del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN, ANTICOLUSIÓN Y EVASIÓ FISCAL:

1. MinTIC- FUNTIC se compromete y garantiza que ni él ni sus representantes o agentes han ofrecido, entregado o acordado entregar, ni lo harán en el futuro obsequio o contraprestación alguna de ningún tipo a ninguna persona como un incentivo o recompensa por hacer o abstenerse de hacer algo en relación con la celebración y ejecución de este Convenio.
2. MinTIC- FUNTIC reconoce y acepta que el British Council puede, en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio y en cualquier número de ocasiones, realizar búsquedas en bases de datos de cribado de terceros relevantes para verificar que sus representantes o agentes no figuran en ellas como personas políticamente expuestas, descalificadas para ser director de una empresa, involucradas en terrorismo, delitos financieros o de otro tipo, sujetos a medidas regulatorias o de exportación , controles comerciales o de adquisiciones o que representen un mayor riesgo de participación en actividades ilegales.
3. MinTIC- FUNTIC garantiza:

 3.1. que ni él ni sus representantes o agentes realizarán pagos, transferirán propiedad ni tendrán tratos con ninguna Entidad Prohibida y

 3.2. que tanto él como sus representantes o agentes se comprometen a cumplir con las políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno y fraude previstas por la ley aplicable y por su organización y en relación con sus relaciones con terceros, ya sea en Colombia, en el Reino Unido o en el extranjero; y

3.3. que ni él ni sus representantes o agentes se han involucrado ni se involucrarán en ningún momento en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya un delito de facilitación de la evasión fiscal en el Reino Unido según la sección 45 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; o un delito de facilitación de la evasión fiscal extranjera; y

3.4. que ni él ni sus representantes o agentes se han coludido, y se comprometen a no coludir en ningún momento, con ningún tercero de ninguna manera en relación con este Convenio.

3.5. Nada en esta cláusula tiene la intención de evitar que MinTIC- FUNTIC discuta los términos de este Convenio y los valores del mismo con sus asesores profesionales.

3.6. Si MinTIC- FUNTIC, o cualquiera de sus representantes está incluido en una Base de Datos de Selección o incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en esta cláusula notificará de inmediato al British Council, quien tendrá derecho a tomar las medidas establecidas a continuación.

3.7. rescindir este Convenio sin responsabilidad para MinTIC- FUNTIC inmediatamente después de notificarlo; y/o

3.8. exigir a MinTIC- FUNTIC que tome todas las medidas que el British Council considere razonablemente necesarias para gestionar el riesgo para el British Council de contratar con MinTIC- FUNTIC (y MinTIC- FUNTIC tomará todas esas medidas y, si es necesario, proporcionará pruebas de su cumplimiento); y/o

3.9. reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Convenio; y/o

3.10. compartir dicha información con terceros.

4. MinTIC- FUNTIC se compromete a proporcionar toda la información razonablemente necesaria para completar las búsquedas de selección aquí descritas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SALVAGUARDAR Y PROTEGER A LOS NIÑOS Y ADULTOS VULNERABLES: MinTIC- FUNTIC cumplirá con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluida, cuando corresponda, toda la legislación y las orientaciones estatutarias relevantes para la salvaguardia y protección de niños y adultos vulnerables y con la Política de salvaguarda y la Política de adultos en riesgo del British Council incluidas en los requisitos del British Council según se modifiquen de vez en cuando, que MinTIC- FUNTIC reconoce que pueden incluir someterse a revisiones por parte del Servicio de Divulgación y Prohibición del Reino Unido (DBS) y / o el servicio local equivalente.

MinTIC- FUNTIC debe proporcionar al British Council, evidencia documental de la divulgación relevante y / o las verificaciones de antecedentes penales antes de emprender cualquier actividad que involucre a niños y / o adultos vulnerables en relación con el Proyecto bajo este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANTIESCLAVITUD Y TRATA DE PERSONAS:

1. MinTIC- FUNTIC deberá:

1.1. Garantizar que la esclavitud y la trata de personas no tengan lugar en ninguna parte de su negocio ni en ninguna parte de su cadena de suministro;

1.2. Implementar procedimientos de diligencia debida para sus propios proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, para garantizar que no haya esclavitud o trata de personas en sus cadenas de suministro;

1.3. Responder con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre esclavitud y trata de personas que le envíe periódicamente el British Council y asegurarse de que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y precisas; y

1.4. Notificar al British Council tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud o trata de personas real o sospechada en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro que tenga una conexión con este Convenio.

2. Si MinTIC- FUNTIC no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de la esta cláusula, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que le asista al British Council, el British Council tendrá derecho a:

2.1. Rescindir el Convenio; y/o

2.2. Reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de sus aportes del presente Convenio y/o

2.3. Compartir con terceros información sobre dicho incumplimiento.

DÉCIMO NOVENA. IGUALDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

1. MinTIC- FUNTIC, en su condición de empleador y como contratante en contratos para la provisión de bienes o servicios, se compromete a no ejercer ninguna forma de discriminación, dentro del significado Igualdad de acuerdo con las normas aplicables en la República de Colombia y las políticas del British Council.
2. MinTIC- FUNTIC deberá cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los requisitos del British Council - Consejo Británico.

VIGÉSIMA. CESIÓN: El COOPERANTE no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin la autorización previa y escrita del MinTic- FUNTIC. Sin perjuicio de lo anterior, el COOPERANTE podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de los compromisos previstos en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, d) por la ocurrencia de una fuerza mayor que haga imposible su ejecución.

PARÁGRAFO: En el evento de terminación anticipada del convenio, el COOPERANTE deberá reintegrar al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TIC los recursos no ejecutados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación se adelantará dentro de los 12 (doce) meses contados desde la fecha de finalización del Convenio, EL COOPERANTE y el Supervisor suscribirán un acta de liquidación del Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Los Cooperantes no serán responsables por la inejecución de sus compromisos durante el desarrollo de este Convenio si se presentan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende

por caso fortuito o fuerza mayor las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1980.

El COOPERANTE que por razón de un evento eximente de responsabilidad se encuentre imposibilitado de cumplir con los compromisos derivados del presente Convenio, deberá:

- Notificar por escrito a la mayor brevedad posible a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, así como la imposibilidad que se deriva de ello para dar cumplimiento oportuno a sus compromisos de acuerdo con el Convenio.
- El reconocimiento de la fuerza mayor o el caso fortuito deberá acreditarse mediante la suscripción de un acta firmada por el Comité Técnico. En esta acta también constarán los acuerdos a los que lleguen en términos de suspensión, modificación o terminación del Convenio.
- Utilizar todos los esfuerzos razonables para (i) mitigar el efecto del evento eximente de responsabilidad, (ii) intentar llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente Convenio y (iii) dirigir todos sus esfuerzos para reanudar el cumplimiento de sus compromisos tan pronto como sea razonablemente posible.

PARÁGRAFO: El British Council no responderá cuando se presenten eventos eximentes de responsabilidad, estos se entenderán como cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la parte que lo invoca, que afecte de forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, respecto de las cuales se invoca; después de haber realizado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Son eventos eximentes de responsabilidad, entre otros:

Acto bélico, invasión, conflicto armado o acto enemigo extranjero, golpe de estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje, huelgas o paros laborales en las que no participe (British Council) ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección, confianza o manejo, no inscripción o deserción de estudiantes y/o docentes en los programas por causas ajenas a la actuación diligente del British Council, expedición de normas o reglamentaciones, espacios públicos, en general, cualquier normatividad que limite la aglomeración o reunión de personas en un espacio y, falta de fondos para ejecutar el Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL COOPERANTE podrá, por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de los compromisos previstos en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada. En todo caso, la celebración de contratos en el marco del presente convenio se hará por parte de EL COOPERANTE, conforme a su propio régimen de compras y contratación.

Los integrantes del equipo que cuenten con un contrato laboral, obra labor y de prestación de servicios profesionales con el British Council están sujetos a las previsiones convencionales de autonomía del British Council y ausencia de relación laboral de sus agentes con los aliados. En virtud de esa autonomía:

Los empleados o contratistas del British Council se rigen por las políticas laborales o de vinculación de la Organización y dichas condiciones no pueden ser modificadas por los aliados.

La vinculación de un empleado o contratista del British Council al proyecto tiene el alcance de las funciones previstas en la propuesta o el convenio, y los aliados no tienen la facultad de adicionar tareas o responsabilidades no previstas allí.

La Entidad Estatal no puede exigir una dedicación exclusiva a contratistas por prestación de servicios del British Council, el tratamiento laboral o contractual de éstos corresponde a una decisión del British Council en su condición de contratante.

El British Council y los aliados establecerán tiempos y condiciones de respuesta para los requerimientos de estos últimos que sean necesarios para la debida ejecución del convenio y que, en caso de presentarse situaciones excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor que hagan necesaria una modificación de esas condiciones, las mismas deben ser tratadas a través del British Council, no de sus contratistas o empleados.

VIGÉSIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** y el **COOPERANTE.** Los Cooperantes manifiestan expresamente que por la celebración del presente convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio llegue a contratar, por cualquier causa.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los cooperantes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por lo dispuesto en la excepción que consagra el parágrafo primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, esto es, conforme a las normas establecidas en el convenio que se suscriba.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de los Cooperantes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que **EL COOPERANTE** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

TREGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Los compromisos derivados del convenio tendrán como sede la ciudad de Bogotá y su ámbito de ejecución será el territorio nacional.

En todo caso el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio de cooperación internacional:

1. Propuesta de **BRITISH COUNCIL COLOMBIA**
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del Convenio de Cooperación.
3. Anexo técnico.

4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías.
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Los Cooperantes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses de los cooperantes, así como los correspondientes derechos de autor.

Revisó: Andres Felipe Albarracin – Subdirector de Gestión Contractual (E)